

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., LUNES 13 DE MAYO DE 1991

Nº 21.784

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 69

(De 8 de mayo de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) CON LA FIRMA EQUIPTEC, S.A."

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION No. 70

(De 8 de mayo de 1991)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE CELEBRARA LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL Y LA EMPRESA OMEGA ENTERPRISE, S.A."

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS CONTRATO No. 04

(De 10. de abril de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 69

(De 8 de mayo de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato que celebrará el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE) con la firma EQUIPTEC, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa EQUIPTEC, S.A., para el Suministro, Transporte y Entrega de Crucetas y Postes de madera Creosotadas en el Almacén de Río Hato, para reabastecer existencia, por un monto total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON 73/100 (B/.447.561.71), valor CIF.

ARTICULO 2o.- Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero, de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3o.- La presente Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho

días del mes de mayo de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación y Política Económica, Encargado

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 70

(De 8 de mayo de 1991)

"Por la cual se emite concepto favorable al

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1993
REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
 Un año en la República B/.36.00
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

Contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa OMEGA ENTERPRISE, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Portuaria Nacional sometió al procedimiento de Licitación Pública, de conformidad a los preceptos emanados del Código Fiscal de la Ley No. 31 de 1984, Decreto No. 33 de 1985 y el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, para la rehabilitación del abastecimiento de agua potable del Puerto de Cristóbal;

Que el acto en referencia se llevó a cabo el día 26 de octubre de 1990, y participaron cuatro (4) empresas a saber: ROAYSA, S.A., OMEGA ENTERPRISE, S.A., ROFER INTERNACIONAL, S.A., Y ALMOIS, S.A.;

Que mediante Resolución C.E. No. 21-90 de 21 de diciembre de 1990, el Comité Ejecutivo de la Autoridad Portuaria Nacional adjudicó definitivamente la referida Licitación a la empresa OMEGA ENTERPRISE, S.A., y se autorizó al Director General de la Autoridad Portuaria Nacional para proceder a suscribir dicho contrato, una vez recibida la opinión favorable del Consejo Económico Nacional y el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- Otorgar concepto favorable al contrato que celebrará la Autoridad Portuaria Nacional y la empresa OMEGA ENTERPRISE, S.A., por un monto de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS BALBOAS con 40/100 (B/.325,216.40) para la rehabilitación del abastecimiento de agua potable del Puerto de Cristóbal.

ARTICULO 2o.- Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1, de la Ley No. 3 de 20 de enero de 1977.

ARTICULO 3o.- Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de mayo de 1991.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

BOLIVAR PARIENTE C.

Ministro de Planificación y

Política Económica, a.i.

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS

Ministro de Obras Públicas

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO ELIAS QUIJANO

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICA

CONTRATO Nº 04

(De 1º de abril de 1991)

Entre los sucritos a saber: SU EXCELENCIA ING. RENE ORILLAC J., varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8-70-729, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte; y e Ing. ERIC A. JAEN, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-64-427, en nombre y representación de TRACTODIN, S. A., debida-

mente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a tomo 1266, folio 52, asiento 114.297, con Licencia Industrial Nº 13-12-153 y Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos Nº 90-108155, válido hasta el 15 de abril de 1991, (Ley 42 de 1976), por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, tomando en cuenta la Licitación Pública Nº 1-91, para el MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION GRUPO Nº 1 -PARITA - LOS CASTILLOS de 11.4 kms., celebrada el día 14 de febrero de 1991, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga formalmente a llevar a cabo EL MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION -GRUPO Nº 1 - PARITA-LOS CASTILLOS, en la Provincia de Herrera, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello e incluye sin limitarse a: Conformación de calzada, Conformación de cunetas y Floeos, Cambio de Cauce, Colocación de Tuberías de Drenajes, Construcción de Cabezales de Mampostería, Material Selecto Compactado, etc.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar todo el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta, dentro del periodo de construcción establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta que las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Adjuntas y demás documentos preparados por la Dirección Nacional de Administración de Contratos del Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de la obra arriba indicada, así como su propuesta, son anexos de este contrato, y por lo tanto forman parte integrante del mismo, obligando tanto al CONTRATISTA, como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los NOVENTA (90) días calendarios, a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará al CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ BALBOAS CON 50/100 (B/. 98.710.50), de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, por las

cantidades de trabajos efectivamente ejecutados y cuyo pago acepta recibir el CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida PRESUPUESTARIA Nº 0.09.1.5.9.04.12.503.

SEXTO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determina la parte pertinente del Pliego de Cargos.

SEPTIMO: EL ESTADO, declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante la Garantía de Contrato Nº 0402863-00 de la COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS, S. A., por la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 25/100 (B/. 49.355.25) válida hasta el 30 de julio de 1994. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un periodo de TRES (3) años, después que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la Fianza.

Igualmente, declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra Fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato constituida mediante Fianza de Pago Nº 0404863-00 de la Compañía Nacional de Seguros, S. A., por la suma de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE BALBOAS CON 15/100 (B/. 29.613.15), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un periodo de SEIS (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros deberán presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

OCTAVO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta.

NOVENO: EL CONTRATISTA, tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en la parte pertinente del Pliego de Cargos.

DECIMO: EL CONTRATISTA se compromete a

pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta UN (1) letrero que como mínimo tengan 3.50 m. x 2.50 m. de largo, el mismo será colocado al inicio de la obra en lugar visible, donde señale el Residente y al finalizar la obra, será propiedad del Ministerio de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato tal como lo establece el Pliego de Cargos y renuncia a invocar la protección del Gobierno Extranjero a intentar reclamación diplomática en lo tocante a los deberes y derechos originados en contrato, salvo el caso de denegación de justicia tal como lo dispone el Artículo 78 del Código Fiscal.

DECIMO TERCERO: Queda convenida y aceptado que el presente contrato se resolverá administrativamente, si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los VEINTE (20) días calendarios siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DECIMO CUARTO: Serán también causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, a saber:

1. La muerte del Contratista, en los casos en que deban producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores del Contratista;
2. La formulación del concurso de Acreedores o quiebra del Contratista por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias del concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente del Contratista, certificada por médico idóneo;
4. Disolución del Contratista, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integra un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera del Contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2º de este punto;
6. El incumplimiento del Contrato.

DECIMO QUINTO: Se considerarán también

como causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que el Contratista rehusa o falle en llevar a cabo cualquier parte de la misma con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del período especificado en el contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizada;
2. No haber comenzado la obra dentro del tiempo debido, según lo establecido en el Acápite PROGRESO DE LA OBRA del Pliego de Cargos.
3. Las acciones del Contratista que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
4. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida.
5. La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y
6. No disponer del personal ni del equipo con la calidad, capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DECIMO SEXTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá la suma de TREINTA Y DOS BALBOAS CON 90/100 (B/. 32.90) por cada día que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/. 98.75 de conformidad con el Artículo 967 del Código Fiscal y el timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá a los 1 días del mes de abril de 1991.

ING. RENE ORILLAC J.
Ministro de Obras Públicas
ING. ERIC A. JAEN
Tractodin, S. A.

REFRENDO:
LICDO. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

República de Panamá
Órgano Ejecutivo Nacional
Ministerio de Obras Públicas
Panamá, 1 de abril de 1991

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-018-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Oficina
de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora LEONIDAS
MORALES DE MACIAS O
LEONIDES MORALES DE
MACIAS, vecina del Cor-
regimiento de TOCU-
MEN, Distrito de Panamá,
portadora de la cédula
de identidad personal Nº
4-60-195, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria, me-
diante solicitud Nº 8-278-
81, la adjudicación a Ti-
tulo de Compra, de una
parcela de terreno que
forma parte de la Finca
10423, inscrita al Tomo
319, Folio 474, y de Pro-
piedad del MINISTERIO
DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO, de un área
superficial de 0 Ha. +
0.60425M2, ubicada en
el Corregimiento de To-
cumen, Distrito de Pana-
má, Provincia de Pana-
má, comprendido den-
tro de los siguientes lín-
dos:

Norte: Calle Los Pinos a
otros lotes.
Sur: Agapito Cedeño y
servidumbre.
Este: Noris Navarro de
Chérigo.
Oeste: Pastor González
Pinto.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lu-
gar visible de este Des-
pacho, en el área Cor-
regiduría de Tocumen y
copias del mismo se en-
tregarán al interesado
para que los haga pu-
blicar en los órganos de
publicidad correspondien-
tes, tal como lo or-
dena el Artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última publi-
cación.

Dado en Panamá, a los
doce (12) del mes de
marzo de 1991.
LIC. DARIO MONTERO M.

Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA
DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad- Hoc.
L-187.856.30
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
AREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-029-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de Refor-
ma Agraria, en la Oficina
de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que la señora ALBA
ROSA VIVERO GUÍNO-
NES, vecina del Corregi-
miento de CHILIBRE, Dis-
trito de PANAMA, porta-
dora de la cédula de
identidad personal Nº 8-
264-951, ha solicitado a
la Dirección Nacional de
Reforma Agraria, me-
diante solicitud Nº 8-262-
84, la adjudicación a Ti-
tulo de Compra, de una
parcela de terreno que
forma parte de la Finca
18986, inscrita al Tomo
458, Folio 364, y de Pro-
piedad del MINISTERIO
DE DESARROLLO AGRO-
PECUARIO, de un área
superficial de 0 Ha. +
3929.58 M2, ubicada en
el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Yaneth de los Ríos
y Concepción Cortez
Sur: Arturo de los Ríos
Ríos, Carmen Villarreal y
Nelda Justiani de Bárcenas
Este: Concepción Cortez,
servidumbre y Nelda Justiani
de Bárcenas
Oeste: Felicia Torres, Vir-
gilia Ríos y Mariano
González.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lu-
gar visible de este Des-
pacho, en el área Cor-
regiduría de CHILIBRE y
copias del mismo se en-
tregarán al interesado
para que los haga pu-
blicar en los órganos de
publicidad correspondien-
tes, tal como lo or-
dena el Artículo 108 del
Código Agrario. Este

Edicto tendrá una vigen-
cia de quince (15) días a
partir de la última publi-
cación.

Dado en Panamá, a los
veintiséis (26) del mes de
abril de 1991.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
CELIA ARROCHA
DE CASTAÑEDA
Secretaria Ad- Hoc.
L-193.539.49
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 052-DRA-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de la Re-
forma Agraria, al públi-
co:

HACE SABER:

Que la señora CECILIA
CHIRU RODRIGUEZ, veci-
na del Corregimiento de
COLINAS DE CACERES,
CABECERA, Distrito de
ARRAJUAN, portadora
de la cédula de identi-
dad personal No. 2-106-
1429, ha solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante Solicit-
tud No. 8-193-90 la adju-
dicación a Título Onero-
so de una parcela esta-
tal adjudicable en el Co-
regimiento de CABECE-
RA, Distrito de ARRAJUAN,
de esta Provincia, las
cuales se describen a
continuación: Finca No.
1214, Tomo No. 721, Folio
No. 68.

PARCELA No. 1: Ubicada
en COLINAS DE CACERES
con una superficie de 0
Has.+ 2352.46 M.C. y
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Servidumbre
SUR: Área de uso público
ESTE: Servidumbre
OESTE: Terrenos de Esta-
do Ray Pack

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho en el de la
Alcaldía del Distrito de
ARRAJUAN y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir
de la última publicación.
Capira, 6 del mes de
mayo de 1991.

RAUL GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.
L-193.638.97
Unica publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento Regional
Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de
Reforma Agraria

EDICTO No. 053-DRA-91

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Direc-
ción Nacional de la Re-
forma Agraria, al públi-
co:

HACE SABER:

Que el señor GILBERTO
DE LEON MENDEZ, veci-
no del Corregimiento de
BETHANIA, Distrito de
ARRAJUAN, portador de
la cédula de identidad
personal No. 2-7-866, ha
solicitado a la Dirección
de Reforma Agraria, me-
diante Solicitud No. 8-
224-90 la adjudicación a
Título Oneroso de 1 par-
cela estatal adjudicable
en el Corregimiento de
AROSEMENA, Distrito de
LA CHORRERA, de esta
Provincia, las cuales se
describen a continua-
ción: Finca No. ____ Tomo
No. ____, Folio No. ____.

PARCELA No. 1: Ubicada
en QUEBRADA GRANDE
con una superficie de 18
Has + 6526.40 M2 y den-
tro de los siguientes lín-
dos:

NORTE: Terreno de Eze-
quiel Bonilla y camino
hacia Arosemena
SUR: Terreno de Andrés
Marín (may) Cecilia Marín
ESTE: Río Caño Quebra-
da y camino a Corozales
Adentro
OESTE: Terreno de Eduvi-
na de León

Para los efectos legales
se fija el presente Edicto
en lugar visible de este
Despacho en el de la
Alcaldía del Distrito de LA
CHORRERA y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondiente, tal
como lo ordena el Ar-
tículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir
de la última publicación.
Capira, 7 del mes de
mayo de 1991.

Leda. TERESA SPINA R.
Funcionario
Sustanciador, a.i.
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.
L-193.673.62
Unica publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 28

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora ESPERAN-
ZA IRIS CEDEÑO, mujer,
panameña, mayor de
edad, soltera, ama de
casa, residente en Calle
La Seda, No. 8735, porta-
dora de la cédula de
identidad personal N. 8-
50-18.

En su propio nombre a
representación de SU
PROPIA PERSONA ha soli-
citado a este Despacho
que le adjudique a Título
de Plena Propiedad, en
concepto de venta un
lote de terreno munici-
pal, urbano localizado
en el lugar denominado
CALLE EL CEREZO, de la
Barriada 2da. ALTOS DE
SAN FRANCISCO, Cor-
regimiento GUADALUPE,
donde se llevará a cabo
una construcción, distin-
guida con el número
____ y cuyos linderos y
medidas son los siguien-
tes:

NORTE: Resto de la Finca
58848, Tomo 1358, Folio
266, ocupado por Pacifi-
co Ruiz y hermanos con
20.26 Mts.
SUR: Resto de la finca
58848, Tomo 1358, Folio
266, ocupado por Elocad-
ia G. de Morales con
20.00 Mts.
ESTE: Resto de la Finca
58848, Tomo 1358, Folio
266, ocupado por Ro-
mán E. González con
19.10 Mts.
OESTE: Calle El Cerezo
con 22.35 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRE-
NO: Cuatrocientos ca-
torce metros cuadrados
con cuarenta y dos deci-
metros cuadrados con
setenta y cinco centí-
metros cuadrados con
(414.4275 M2).

Con base en lo que dispo-

ne el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de febrero de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) Lic. LEONEL AMET
OLMOS TORRES
Alcalde

(Fdo.) Sra. MARINA
MORO BATISTA
Jefe de la Sección de
Catastro

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.-
Sra. Marina Mora Batista
Jefe de la Sección de
Catastro Mpal.
L-193.577.31

Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA MUNICIPAL
DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalde del Distrito de
La Chorrera

EDICTO No. 327

El suscrito Alcalde del
Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora DEYANIRA
MENDOZA TORRES, panameña, mayor de edad, soltera, oficios domésticos, residentes en los Altos de San Francisco No. 3231, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-241-353.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado EL RULETERO, de la Barriada 2a. RINCON SOLENO, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Caldera con 34.60 Mts.

SUR: Ocupado por Josefina Gótzey con 26.95 Mts.

ESTE: Ocupado por José de la Cruz García con 20.20 Mts.
OESTE: Calle El Ruletero con 22.46 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos dieciséis metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados. (619.69 Mts.2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de abril de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) Lic. CEFERINO A.
ESPINOZA
Alcalde

(Fdo.) Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de
Catastro

Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veintiséis de abril de mil novecientos noventa y uno.-

Sra. Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de
Catastro Mpal.
L- 0017672

Única publicación

AGUADULCE
PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que RAUL SAENZ CARRASCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, residente en Pacifi, cedula con el número dos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco (2-89-1985) y YISEL CRUZ DE SAENZ, mujer, panameña, mayor de edad, empleada pública, residente en Pacifi, casada, cedula con el número nueve ciento cincuenta y cuatro quinientos veintitrés (9-154-523) han solicitado en sus propios nombres y representación se les adjudique a título de propiedad por venta un lote de terreno Municipal, ubicado en Calle A. del Co-

regimiento de Pacifi, según se hace constar en el Plano No. RC-201-7067, inscrito en la dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 11 de marzo de 1991, con una superficie de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MEJOS CUADRADOS CON NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (385.96 Mts.2) y comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas, del punto uno o punto dos de partida al punto dos con rumbo S21°23'E colinda con Calle A. y mide 22.50 Mts., del punto dos al punto tres con rumbo N68°07'E colinda con Marcelino Castilla y Laura González, usuarios de la Finca Municipal 2985 y mide 17.10 Mts., del punto tres al punto cuatro con rumbo N21°23'W colinda con Finca 10847 propiedad de Oscar Guevara Fernández y otro y mide 22.65 Mts., del punto cuatro al punto uno o punto de partida con rumbo S67°38'W colinda con Calle sin nombre y mide 17.10 Mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No. 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría respectiva; por un lapso de quince (15) días hábiles, a fin de que dentro de dicho término pueda (n) oponerse la (s) persona (s) que se sienta (n) afectada (s) por la presente solicitud.

Copias del presente Edicto se les entregarán a los interesados con la finalidad de que las hagan publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 6 de mayo de 1991

(Fdo.) LINDBERGH A.
RAMOS TAPIA
Alcalde
(Fdo.) VICTORINO
JIMENEZ
Secretario

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 6 de mayo de 1991.

Victorino Jiménez
Secretario de la Alcaldía
L-193.694.53

Única publicación

INSTITUTO NACIONAL DE
RECURSOS NATURALES
RENOVABLES

EDICTO No. 02-91

El suscrito Subdirector General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables,

HACE SABER:

Que la Sociedad YAVISA en Marcha, S.A. constituida de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, inscrita Ficha 233137, Rollo 26854, Imagen 61 del Registro Público, ha solicitado a esta institución el otorgamiento de una Concesión Forestal en el área de Quebrada El Martirio y Río Chucunaque, Distrito de Phagana, Provincia de Darién, sobre un área de 2000 hectáreas boscosas cubiertas de variedades o especies forestales comerciales aprovechables y cuyos linderos son:

Partiendo del punto #1 con un azimut de 9°00' distancia de 3.200 m., se llega al punto #2, partiendo de este con un azimut de 73°00', distancia de 1.500 m., se llega al punto #3, partiendo de este con azimut de 173°00' distancia de 3.100.00 m., se llega al punto #4 partiendo de este con azimut de 84°00' distancia de 1.300 m., se llega al punto #5, partiendo de este con un azimut de 147°30' distancia de 1.400 m., se llega al punto #6, partiendo de este aguas abajo de la quebrada Martirio y una distancia de 3.200 m., se encuentra el punto #7, partiendo de este con azimut de 255°00' distancia de 1.450.00 se llega al punto #8, partiendo de este aguas arriba del Río Chucunaque y una distancia de 9.200.00 m., se llega al punto #1, que sirvió de partida para este levantamiento como también para esta descripción.

El área solicitada se encuentra dentro de las siguientes coordenadas:
Latitud Norte: 8°39'30" y 8°43'18"
Longitud Oeste: 77°54'40" y 77°57'16"

Para los efectos legales se publica por tres (3) veces consecutivas en un periódico de gran circulación y por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial, para que dentro del plazo de 30 días contados a partir de la última publicación, podrán hacer oposición todos los que tengan algún derecho sobre la zona solicitada, tal como lo ordena el artículo 458 del Código Agrario, Panamá, República de Panamá, a los 9 días del mes de mayo de 1991.

Lic. NOEL JAVIER
MORON ZANET

Sub-Director General
del INRENARE
Ing. ORLANDO OSORIO
Director Nal. de Desarrollo Forestal
L-193.798.30

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

OFICINA DE REFORMA

AGRARIA

REGION 3. HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO N° 010-90

El Funcionario Sustanciad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de la Oficina de Reforma Agraria Región 3. Herrera:

HACE SABER:

Que el señor GERARDO NO GONZALEZ QUINTERO y Otro, vecino del corregimiento de El Ciruelo, Distrito de Pesé, portador de la cédula de identidad personal N° 6-63-650, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Reforma Agraria, mediante solicitud 6-7410, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 5001.78 ubicada en el Corregimiento de El Ciruelo, del Distrito de Pesé, de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Sucesores de Candelario González y camina.

Sur: José Gabriel Aguilanías.

Este: Camino a la Trinidad.

Oeste: Sucesores de Candelario González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 20 días del mes de febrero de 1991.

Esther C. de López
Funcionario
Sustanciad

Gloria A. de Gómez C.
Secretaria Ad-Hoc

L-326.720
Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto:

HACE SABER:

Que en el presente proceso de SUCESION TESTAMENTARIA DE: JOSE ARBOIX SOLER (Q.E.P.D.)

se ha dictado auto, cuya parte resolutive es del tenor legal siguiente:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- Panamá, tres (3) de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991)

VISTOS:

Por lo expuesto, el que Suscribe JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA QUE:

1º.- Se encuentra abierta la sucesión testamentaria de JOSE ARBOIX SOLER (Q.E.P.D.), desde el día 13 de Abril de 1991, fecha de su deceso;

2º Que de conformidad con el Testamento Abierto otorgado por JOSE ARBOIX SOLER (Q.E.P.D.), es su heredero universal su hijo el señor JOSE ANTONIO ARBOIX ROSES;

3º Que son sus LEGATARIOS de conformidad con el testamento, su hija MARIA TERESA ARBOIX ROSES y su empleada PETRA PONCE.

SE ORDENA:

1º Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

2º Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1534 del Código Judicial.

TENGASE a la Firma TRONCOSO, LACAYO & PORRAS como apoderados del Peticionario en los términos del poder conferido.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 1552 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese, (fdo) El Juez, Licdo. Carlos Strah Castrellón, Juez Segundo del circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá (FDO) La Secretaria, Lidia A. de Ramas*.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, hoy 3 de Mayo de 1991, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada.

(Fdo.) Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLÓN
Juez Segundo del Circuito de lo Civil
del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS
Secretaria

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, 3 de mayo de 1991

Secretaria
L-193.582.24

Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

El suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio:

EMPLAZA:

A, SANDRA PAUSA DE BATISTA, cuyo paradero y generales se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo CLODOMIRO BATISTA FALCON.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación. Fundamento de Derecho 1002 del Código Judicial.

Panamá, 9 de abril de 1991.

Licdo. PEDRO A. BOLIVAR E.
Juez

Licdo. MARCO A. VARONA H.
Secretario

La anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 11 de abril de 1991

Marco. A. Varona H.
Secretario.

L-193.654.25

Unica publicación

AVISOS COMERCIALES**AVISO DE DISOLUCION**

Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 3495 de 15 de abril de 1991, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DELUXE AGENCIES INC.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 155126, Rollo 32189, Imagen 0138 del 24 de abril de 1991. Panamá, 7 de mayo de 1991.

L-193.667.06

Unica publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado a la joven Jacqueline George Robles, con cédula de identidad personal No. 8-382-336, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA CUBASA**, ubicado en la Calle 11 Este y Avenida B., frente al Deni #11-02 en San Felipe, de esta ciudad.

Atentamente
ANAMARIS MCKAY
Céd.: 8-238-406

L-188.712.87 Primera publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 138

CERTIFICA

Que la sociedad **CHAMPION CRUISER, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 83565, Rollo 7751, Imagen 144 desde el quince de enero de mil novecientos ochenta y dos,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 2628 de 12 de marzo de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31936, Imagen 39 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 22 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de abril de mil novecientos noventa y uno a las 12-30-08.4 A.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 192.439.66 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 1541

CERTIFICA

Que la sociedad **CORBET INTERNACIONAL, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 152828, Rollo 15988, Imagen 176 desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 1223 de 4 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31624, Imagen 149 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 14 de febrero de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y uno a las 03-14-47.5 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 192.439.90 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 2786

CERTIFICA

Que la sociedad **MARITIME CYGNUS, S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 20703, Rollo 987, Imagen 209 desde el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº2047 de 02 de febrero de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 31810, Imagen 0092 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 08 de marzo de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno a las 12-02-18.6 A.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 191.697.64 Unica publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 673

CERTIFICA

Que la sociedad **CASABIANCA INVESTMENTS S. A.** se encuentra registrada en la Ficha 72381, Rollo 6121, Imagen 238 desde el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y uno,

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 3253 de 26 de marzo de 1991 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 32003, Imagen 60 de la Sección de Micropelículas -Mercantil-, desde el 1 de abril de 1991.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ocho de abril de mil novecientos noventa y uno a las 03-36-01.9 P.M.

NOTA - Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

MILCIADES ALEXIS SOLIS B.
Certificador

L- 191.698.11 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al publico que mediante Escritura Pública Nº 893 de 31 de diciembre de 1990, extendida en la Notaría DUODECIMA del Circuito de Panamá, microfilmada en el Rollo 32176, Imagen 0132, Ficha 094379 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **CIA, SERVIFRIO, S. A.** Panamá, 30 de abril de 1991.

L-193.42817 Unica publicación